

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2021-00236

25

Arturo Rodríguez Yomayusa <lex-justusyomayusa@hotmail.com>

Mié 01/12/2021 15:50

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alejita03@hotmail.com <alejita03@hotmail.com>

Buenas tardes, por medio del presente estoy enviando memorial recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de noviembre de 2021 proceso 11001311002220210023600. Gracias. Favor acusar recibido.

Atentamente,

Arturo Rodríguez Yomayusa

Abogado

Cel 314 411 8400

lex-justusyomayusa@hotmail.com

26

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS No.2021-00236
DEMANDANTE: DANIEL NICOLAS DOMINGUEZ HERNANDEZ.
DEMANDADO: JAIME ALIRIO DOMINGUEZ ROJAS.

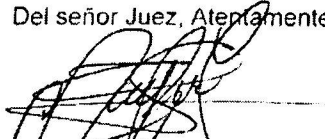
ARTURO RODRIGUEZ YOMAYUSA, en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia. Al señor Juez por medio del presente escrito me permito manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del AUTO de fecha 25 de noviembre de 2021 donde ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, cuando el traslado de las mismas se había surtido conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020 artículo 9. Notificaciones y traslados, y en su párrafo indica: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual debe correrse traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Como usted puede observar señor Juez, el suscrito abogado envió la contestación al correo del juzgado el día 15 de octubre de 2021, enviándolo igualmente a la señora apoderada de la parte demandante el mismo día, al correo alejita03@hotmail.com como usted lo puede observar en su correo, donde se aprecia que se envió en el mismo instante, cumpliendo así con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el término de traslado de las excepciones, empezó a correr el día 21 de octubre de 2020 venciendo el 04 de noviembre de 2021, de los cuales la parte demandante no se pronunció.

Por lo anterior, ruego de usted señor Juez, reponer su auto de fecha 25 de noviembre de 2020 y notificado por estado el día 26 de noviembre de 2021 por no encontrarse ajustado en derecho y como consecuencia de ello continuar con la siguiente etapa procesal.

Del señor Juez, Atentamente,



ARTURO RODRIGUEZ YOMAYUSA
C. C. No. 79.118.563 de Bogotá.
T. P. No. 139.202 del C. S. de la J.

27



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Diciembre 14 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sitio)

(/C/Portal/Login?P_id=55488021)

Seleccionar Idioma

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO)

VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma(/web/juzgado-022-de-familia-de-audiencias bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Procesos

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co)
Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)
JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)
Publicación con efectos procesales
(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio)
Traslados especiales y ordinarios (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios)
2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

Calendar grid with months ENERO to AGOSTO and SEPTIEMBRE to DICIEMBRE. DICIEMBRE is selected.



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 57

Remates

Procesos al Despacho

Reparto

Sentencias de tutela

Traslados especiales y ordinarios

- ▶ 2022(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/85)
- ▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)
- ▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)
- ▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)
- ▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)
- ▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)
- ▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2020 - 0653 (/documents/36158013/94535976/2020+-+0653.pdf/b412d843-eaee-4f81-83b3-a3058cd41d8b)	UNION MARITAL DE HECHO	CELINA CASTAÑEDA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SIMEON LINARES JIMENEZ	2/12/2021
2021 - 0402 (/documents/36158013/94535976/2021+-+0402.pdf/8e52023f-6c0b-467f-9c67-189cf6478a52)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	FLOR ANGELA OCHOA OCHOA	ALIRIO NOVOA RIVERA	2/12/2021
2021 - 0494 (/documents/36158013/94535976/2021+-+0494.pdf/0c75a921-5ce4-462e-a3ed-3c9382c0cc61)	DIVORCIO CONTENCIOSO	YAMILE GAVILAN CUERVO	EDWIN NIETO ESPEJO	2/12/2021
2021 - 0538 (/documents/36158013/94535976/2021+-+0538.pdf/dbe9d047-8f6b-4370-b120-8348d3156371)	DIVORCIO CONTENCIOSO	DENNIS YOHANA PRIETO MOSQUERA	JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES	2/12/2021
2021 - 0672 (/documents/36158013/94535976/2021+-+0672.pdf/d8747c25-98bb-44d5-bbd8-f354c66ae7e8)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	JORGE ORLANDO MOGOLLON RODRIGUEZ	MARIA ELENA DUFFO CASTILLO	2/12/2021
2021 - 0787 (/documents/36158013/94535976/2021+-+0787.pdf/9bc48941-8f32-4b67-973e-9c30260f60bd)	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	ILDER FERNEY DAZA CHAPARRO	LAURA NATALY SALINAS GAVIRIA	2/12/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 58 ✓

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2011 - 1049 (/documents/36158013/95562113/2011+-+1049.pdf/a6c5ab31-88a7-49ee-9b46-6384e40b872c)	SUCESIÓN INTESTADA	CARLOS JOSÉ MESIAS REALPE REGALADO	LEONOR VIRGINIA REALPE CASTILLO	10/12/2021
2019 - 0540 (/documents/36158013/95562113/2019+-+0540.pdf/38cdf10b-e030-4c4c-86f2-b0ddca41eb8c)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	NORA ELENA VALENCIA LONDOÑO	HECTOR PAEZ SIERRA	10/12/2021
2020 - 0171 (/documents/36158013/95562113/2020+-+0171.pdf/cd8d6d26-5b5b-46eb-9675-9319d6f7c8dc)	ALIMENTOS-AUMENTO	HENDRIKA GARCIA ALBARRACIN	JUAN CARLOS ALMANZA SOLANO	10/12/2021
2020 - 0254 (/documents/36158013/95562113/2020+-+0254.pdf/f5e98386-2f93-4e4e-b04b-32be2582bba3)	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL)	JUAN CARLOS ROA AVILES	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALVARO FRANCISCO ROA ORTIZ	10/12/2021

2021 - 0110 (/documents/36158013/95562113/2021+-+0110%282%29.pdf/242c0c70-8acb-4535-971b-cd5de40b4833)	SUCESIÓN INTESTADA	CRISTIAN MAURICIO DUARTE MARTINEZ	GUILLERMINA ELODIA AVENDAÑO	28 10/12/
2021 - 0110 (/documents/36158013/95562113/2021+-+0110.pdf/8aa61a93-1a8c-43b6-8401-014dc26ec0fd)	SUCESIÓN INTESTADA	CRISTIAN MAURICIO DUARTE MARTINEZ	GUILLERMINA ELODIA AVENDAÑO	10/12/
2021 - 0236 (/documents/36158013/95562113/2021+-+0236.pdf/cf423fcc-875c-4ca5-9560-bfc69a07aa3f)	ALIMENTOS- EJECUTIVO	DANIEL NICOLAS DOMINGUEZ HERNANDEZ	JAIME ALIRIO DOMINGUEZ ROJAS	10/12/

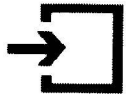


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No 12 C - 23 piso 7º Edificio Namquetebá
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 59

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2020 - 0525 (/documents/36158013/95592234/2020+-+0525.pdf/dd177b34-fb7c-4cbd-b8fa-66e3569695b5)	SUCESIÓN INTESTADA	DORIS SONIA BENAVIDES RUALES	JHONNY ALEXANDER BENAVIDES RUALES	13/12/2021



Sistema
Electrónico de
Contratación
Pública

(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)



(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>

<https://login.microsoftonline.com/login.srf?> &wp=MCMBI&wreply=https:%2F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252fdefault.aspx&lc=3082&id=501392



Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)

(<https://www.facebook.com/judicial.gov.co>) (<https://www.instagram.com/judicial.gov.co>) (<https://www.youtube.com/channel/UCBHrdbfpLE>)

Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del sitio (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Total de Visitantes : 29790792

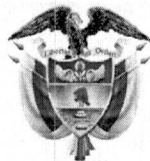
Visitantes hoy : 1871

AL DESPACHO
16 DIC 2021
TRASCADO DE RECURSO
VENCIDO EN SECCION



• TRASCADO DE EXCEPCIONES
(Art. 21), FUE DESCORRIDO EN
TIEMPO (Art. 22 a 24)





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 31 ENE 2022

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00236-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el vocero judicial del accionado contra el numeral 3º del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual ordenó correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado.

I – Antecedentes

1. A través de providencia de 12 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de DANIEL NICOLAS DOMINGUEZ HERNANDEZ contra JAIME ALIRIO DOMINGUEZ ROJAS por la suma de \$931.500 y demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (fls. 5-6).
2. El ejecutado contestó la demanda a través de apoderado judicial mediante escrito enviado al correo institucional y a la dirección electrónica suministrada por la parte accionante, como consta a folios 14 a 20 del expediente.
3. Por auto de 25 de noviembre de 2021 el despacho tuvo por contestada la demanda y ordenó correr traslado de las excepciones de mérito (fl. 21), razón por la cual la profesional de derecho presentó recurso de reposición.

II - Del recurso

El recurrente señaló que no le asiste razón al despacho al ordenar el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito, toda vez que “el traslado de

las misma se había surtido conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020 artículo 9 (...).

III - Del Traslado del recurso.

Venció en silencio.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero manifestar que tiene razón el recurrente en sus apreciaciones, toda vez que la parte accionada formuló excepciones de mérito a través de escrito enviado al canal digital suministrado por el demandante, por manera que se debió prescindir del traslado por secretaría.

En efecto, el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, señala que: *“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”*.

Así las cosas, se verifica que el memorial contentivo de las excepciones de mérito fue enviado el viernes 15 de octubre de 2021 por el vocero judicial del accionado al correo institucional y a la dirección electrónica alejita03@hotmail.com; en consecuencia, se tiene que según la disposición legal transcrita el término de diez (10) días de que trata el artículo 443 de del C.G.P. comenzaría a correr el 21 de octubre y vencería el 3 de noviembre de 2021.

No obstante lo anterior, como el proceso ingresó al despacho el 19 de octubre de 2021 (fl. 22, vuelto), no corrieron los términos antes indicados, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del artículo 118 ibídem, que a la letra dice: *“Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase”*.

En este orden de ideas, a través de auto de fecha 25 de noviembre de 2021, notificado por estado del 26 del mismo mes y año, se tuvieron en cuenta las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado y, como se indicó inicialmente, de manera desafortunada se ordenó correr traslado de las mismas a la parte actora.

Así las cosas, contrario a lo referido por el recurrente, es claro que el escrito enviado al correo institucional el 1º de diciembre de 2021 mediante el cual la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito, se presentó oportunamente.

En consecuencia, sin más disquisiciones sobre el asunto, el despacho revocará el numeral 3º del proveído objeto de recurso de reposición y, continuará con el trámite procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el numeral 3º del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se pronunció oportunamente sobre las excepciones de mérito formuladas por el accionado.

TERCERO: Señalar el día 10 del mes de mayo del año 2022, a la hora de las 8:30 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Conforme lo dispuesto por los artículos 392 y 443 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

4.1. De la parte Demandante:

4.1.1. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

4.2. De la parte Demandada:

4.2.1. Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

4.2.2. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de DANIEL NICOLAS DOMINGUEZ HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

MOG

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 15 de fecha - 1 FEB 2022
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario